

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUMENTO ALIMENTOS No. 1100131100032023 00059

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA iniciada a través de apoderado judicial por DIANA ISABEL HERNÁNDEZ VILLEGAS en representación de sus hijos menores de edad ADRIÁN FELIPE CESPEDES HERNÁNDEZ e ILONA JULIETTE CESPEDES HERNÁNDEZ y contra ALIRIO CESPEDES ANGEL.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **EXCLUIR** la pretensión segunda por indebida acumulación de pretensiones.
2. **INDICIAR** la dirección física y electrónica de notificación del demandado, en cumplimiento a lo consagrado en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. En caso de no conocerlas, **DESE** aplicación al artículo 293 ibidem.

NOTIFÍQUESE

AMER

| |
|--|
| JUZGADO TERCERO DE FAMILIA |
| LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO |
| No. 06 HOY 14 DE FEBRERO DE 2023 |
| MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO |
| SECRETARIA |

Abel Carvajal Olave

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **270261beb7a2c31161369019e52b6a79808c41bc7712d3ec44d4d8678886c9e7**

Documento generado en 13/02/2023 05:38:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>